



Libertad Y Orden
República De Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Nnueve (09) de junio dos mil veintiuno

Radicado	2021 697 EJECUTIVO
Demandante	MARIA CECILIA CASTAÑO
Demandado	DAIRO ANTONIO MOSQUERA HERNANDEZ
Asunto	requisito

Se inadmite la presente demanda y se concede un termino de cinco días (5) so pena de rechazo para que se subsane, los siguientes requisitos:

- Deberà aclararse la pretensión primera, literal (b), ya que se indica que los intereses de plazo son a partir del 10 de septiembre del 2020 y en el poder se señala que "**...ante el incumplimiento del deudor del pago de los intereses desde el pasado DIEZ DE OCTUBRE DEL 2020, SE HACE USO DE LA CLAUSULA ACELERATORIA**" Y estos se solicitan a partir del 10 de septiembre del 2020.

En caso de estar correcta la pretensión, se debe adjuntar poder conforme a la demanda.

NOTIFÍQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

Página 1 de 1

Firmado Por:

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6ea56d3c72a9c4eebbb3e3fe5b84f1f7ab31b10f5946b2f118d66b636ef3564**

Documento generado en 10/06/2021 09:41:56 AM